

DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



*"2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores",
II Legislatura, Legislatura de No Discriminación."*

DIPUTADO FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

II LEGISLATURA

PRESENTE.

El que suscribe, Diputado **Christian Moctezuma González**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en la Segunda Legislatura del Honorable Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D inciso r) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13 fracción IX y XV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 5 fracción I, 100, fracciones I y II, y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del Pleno de este Poder Legislativo, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA A LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS VERIFIQUEN QUE EL CABLEADO URBANO DE SUS DEMARCACIONES TERRITORIALES, SE ENCUENTRE EN CONDICIONES QUE NO PONGA EN RIESGO A LA POBLACIÓN.

ANTECEDENTES

PRIMERO. La Ciudad de México es una de las más afectadas con contaminación visual que proviene de los miles de cables que se encuentran sobre las cabezas y al pie de ventanas de miles de capitalinos, cables de Luz, teléfono, internet de diversas compañías, fibra óptica entre otros materiales que se utilizan para proveer de servicios de comunicación y luz a los hogares de la capital.

DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

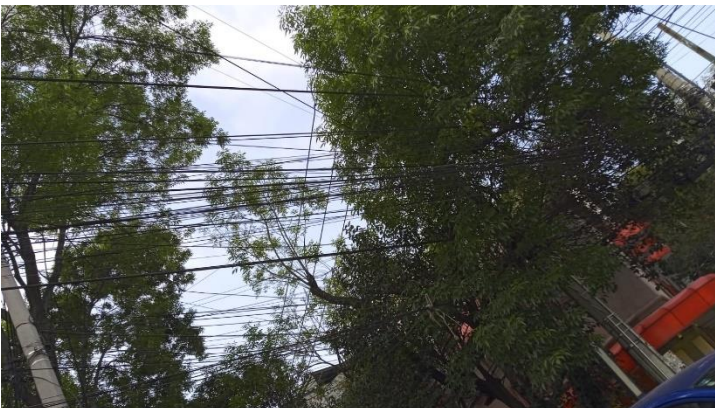
DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



*"2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores",
II Legislatura, Legislatura de No Discriminación."*



SEGUNDO. Es un hecho que la Ciudad de México necesita ordenar el espacio a través de una limpia de cables que se encuentran sostenidos desde diversos tipos de postes a lo largo y ancho de las 16 Alcaldías, aunque existen demarcaciones territoriales con mayor densidad poblacional, donde por lógica la concentración de estos servicios es mayor, como es el caso de las colonias Roma, Condesa y Juárez de la Alcaldía Cuauhtémoc y muchas otras en Benito Juárez, Iztapalapa, Gustavo A Madero y Coyoacán, donde con el paso del tiempo se han formado grandes telarañas de cables enredados de fibra óptica, cobre, coaxiales entre otros, que no solamente contaminan de manera visual sino que incluso llegan a poner en riesgo la seguridad de los habitantes de la capital.



TERCERO. Una vez que los usuarios cancelan el servicio provisto donde se ha utilizado el cableado requerido, las concesionarias no se obligan a retirar por completo el cable que fue instalado con la contratación del servicio, muchas veces porque estas mismas empresas presuponen que volverán a ser contratadas con

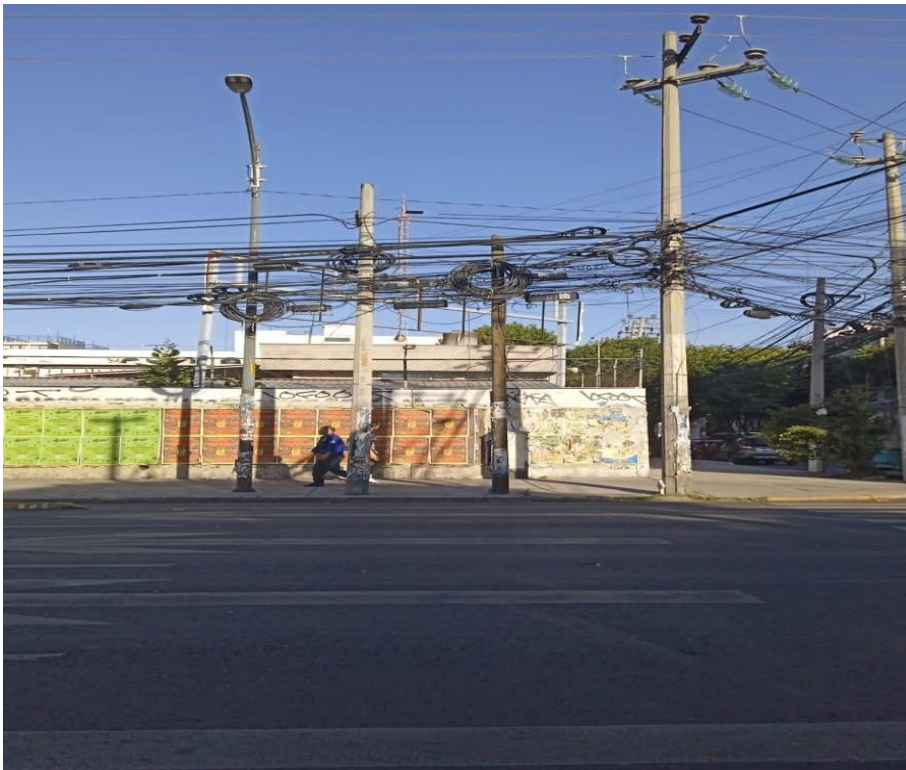
DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



*"2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores",
II Legislatura, Legislatura de No Discriminación."*

posterioridad y encuentran en este argumento el pretexto ideal para no llevar a cabo el retiro completo del cable que se instaló con oportunidad.



CUARTO. La llegada de la Pandemia por Covid, agravó más aún esta situación, ya que miles de capitalinos se vieron obligados a contratar servicios de cable e internet, una vez que la emergencia ha comenzado a ceder algunos usuarios han cancelado sus cuentas provocando la situación que se ha descrito con anterioridad, el exceso de cable en la vía pública y la mala gestión que hacen las empresas denominadas "cableras" de este, provocan molestias y ponen en riesgo a las y los capitalinos, en el año de 2019 un hombre murió mientras conducía su motocicleta sobre avenida Revolución, y una de las llantas de su vehículo se enredó con un cable que colgaba

DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



*"2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores",
II Legislatura, Legislatura de No Discriminación."*

a baja altura, lo que provocó que saliera disparado, provocándole la muerte ¹, es importante señalar que las empresas de telecomunicaciones muchas veces no cumplen con la altura establecida para la colocación de cables, la cual debe ser de entre 4.5 y 5.5 metros sobre el nivel del piso, como lo establece la norma NOM001-SEDE-2012² lo que puede poner en riesgo a las personas durante un temblor, una tormenta o simplemente al caer al piso por un descuido cometido por los empleados de las empresas que los utilizan.

QUINTO. Existen diversos esfuerzos legislativos que plantean la creación de Leyes que propicien el soterramiento del sistema de cableado de la Ciudad, lo que sin duda seguirá avanzando de forma progresiva, sin embargo es necesario establecer rutas para que desde el ámbito local se vigile permanentemente que la seguridad de los capitalinos y su derecho a un medio ambiente sano y libre de contaminación visual no se vea comprometido.

1

https://www.elnorte.com/aplicacioneslibre/preacceso/articulo/default.aspx?__rval=1&urlredirect=https://www.elnorte.com/son-cables-sueltos-terror-en-las-calles/ar1776483?referer=--7d616165662f3a3a6262623b727a7a7279703b767a783a--

2

https://dof.gob.mx/nota_detalle_popup.php?codigo=5280607#:~:text=La%20estructura%20de%20esta%20Norma,

DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



*“2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores”,
II Legislatura, Legislatura de No Discriminación.”*



CONSIDERANDOS

PRIMERO. PRIMERO. Que la **Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México** en su artículo 13 fracción XV establece que:

“Artículo 13. El Congreso tiene las competencias y atribuciones que le señalan la Constitución Política, la Constitución Local, las leyes generales y la legislación local, aquellas que deriven del cumplimiento de los tratados internacionales en materia de derechos humanos en el ámbito legislativo, así como las siguientes:

...

XV. Comunicarse con los otros Órganos Locales de Gobierno, los Órganos Autónomos Locales y Federales, los Poderes de la Unión o las autoridades o poderes de las entidades federativas, por conducto de su

DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



*"2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores",
II Legislatura, Legislatura de No Discriminación."*

Mesa Directiva, la Junta o sus órganos internos de trabajo, según sea el caso, de conformidad con lo que dispongan las leyes correspondientes."

SEGUNDO. Que la **Constitución de la Ciudad de México** en sus artículos 13, Apartado "D" puntos 1 y 2; y 14 apartado "B" establecen que:

Artículo 13. Ciudad habitable

A al C ...

D. Derecho al espacio público

1. Los espacios públicos son bienes comunes. Tienen una función política, social, educativa, cultural, lúdica y recreativa. Las personas tienen derecho a usar, disfrutar y aprovechar todos los espacios públicos para la convivencia pacífica y el ejercicio de las libertades políticas y sociales reconocidas por esta Constitución, de conformidad con lo previsto por la ley.

2. Las autoridades de la ciudad garantizarán el carácter colectivo, comunitario y participativo de los espacios públicos y promoverán su creación y regeneración en condiciones de calidad, de igualdad, de inclusión, accesibilidad y diseño universal, así como de apertura y de seguridad que favorezcan la construcción de la ciudadanía y eviten su privatización.

TERCERO: Que la *Ley de Gestión Integral de Riesgos de la Ciudad de México*, establece que:

Artículo 213. Con motivo de la visita de verificación y para proteger la salud, la seguridad pública, la integridad de las personas y sus bienes, así como para evitar

DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



*"2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores",
II Legislatura, Legislatura de No Discriminación."*

el incumplimiento de la normatividad referente a las actividades reguladas, las Alcaldías, en el ámbito de su competencia, además de las establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y en el Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, podrán imponer una o más de las siguientes medidas cautelares y de seguridad:

- I. La suspensión temporal, total o parcial de obras o actividades que generen el riesgo;*
- II. La suspensión temporal de registros o autorizaciones;*
- III. El retiro de instalaciones;*
- IV. La ejecución de medidas de mitigación;*
- V. La orden de desocupación temporal de inmuebles; y*
- VI. Las demás necesarias para preservar la integridad de las personas o de sus bienes, la seguridad pública o la salud de la población.*

Las medidas de seguridad tienen carácter preventivo y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones que en su caso correspondan por las infracciones cometidas.

CUARTO. Que de conformidad con lo dispuesto en:

CAPÍTULO VII

DE LAS ATRIBUCIONES EXCLUSIVAS DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS ALCALDÍAS

DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



*"2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores",
II Legislatura, Legislatura de No Discriminación."*

Artículo 30. Las personas titulares de las Alcaldías tienen atribuciones exclusivas en las siguientes materias: gobierno y régimen interior, **obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, movilidad, vía pública y espacios públicos**, desarrollo económico y social, cultura, recreación y educación, asuntos jurídicos, rendición de cuentas, protección civil y, participación de derecho pleno en el Cabildo de la Ciudad de México, debiendo cumplir con las disposiciones aplicables a este órgano.

Artículo 32. Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, son las siguientes:

I. Supervisar y revocar permisos sobre aquellos bienes otorgados a su cargo con esas facultades siguiendo un procedimiento de verificación, calificación de infracciones y sanción

II. Registrar las manifestaciones de obra y expedir las autorizaciones, permisos, licencias de construcción de demoliciones, instalaciones aéreas o subterráneas en vía pública, edificaciones en suelo de conservación, estaciones repetidoras de comunicación celular o inalámbrica y demás, correspondiente a su demarcación territorial, conforme a la normativa aplicable;

DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



*"2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores",
II Legislatura, Legislatura de No Discriminación."*

VIII. Vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia de establecimientos

mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores, y desarrollo urbano.

X. La persona titular de la Alcaldía vigilará que la prestación de los servicios públicos, se realice en igualdad de condiciones para todos los habitantes de la demarcación territorial, de forma eficaz y eficiente atendiendo a los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y la comunicación, así como con un bajo impacto de la huella ecológica;

XI. La prestación de servicios se sujetará al sistema de índices de calidad basado en criterios técnicos y atendiendo a los principios señalados en el párrafo que antecede; y

CUARTO. Que de acuerdo con lo dispuesto en

DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



*"2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores",
II Legislatura, Legislatura de No Discriminación."*

Artículo 34. Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de movilidad, y vía pública, son las siguientes:

II. Diseñar e instrumentar medidas que contribuyan a la movilidad peatonal sin riesgo, así como al fomento y protección del transporte no motorizado;

IX. Ordenar y ejecutar las medidas administrativas encaminadas a mantener o recuperar la posesión de bienes del dominio público que detenten particulares, pudiendo ordenar el retiro de obstáculos que impidan su adecuado uso.

QUINTO. Que con base en;

Artículo 37. Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de asuntos jurídicos, son las siguientes:

II. Presentar quejas por infracciones cívicas y afectaciones al desarrollo urbano, y dar seguimiento al procedimiento hasta la ejecución de la sanción; y

SEXTO. Que de conformidad con:

Artículo 60. Las atribuciones de las personas titulares de las Alcaldías, en forma subordinada con el Gobierno de la Ciudad en materia de Movilidad, vía pública y espacios públicos, consisten en proponer a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad

DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



*"2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores",
II Legislatura, Legislatura de No Discriminación."*

la aplicación de las medidas para mejorar la vialidad, circulación y seguridad de vehículos y peatones.

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a consideración del Honorable Congreso de la Ciudad de México la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución:

ÚNICO: SE EXHORTA A LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS VERIFIQUEN QUE EL CABLEADO URBANO DE SUS DEMARCACIONES TERRITORIALES, SE ENCUENTRE EN CONDICIONES QUE NO PONGA EN RIESGO A LA POBLACIÓN.

Dado en el Congreso de la Ciudad de México el día 21 de febrero de 2023.



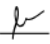

A T E N T A M E N T E

Christian Moctezuma

DIPUTADO CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

| | |
|--|--|
| Título | PDA CABLES |
| Nombre de archivo | PDA Cables.docx |
| Identificación del documento | 25d147aeba4a8ecd1cc81aa950141da653f3bd25 |
| Formato de fecha del registro de auditoría | MM / DD / YYYY |
| Estado | ● Firmado |

Historial del documento

| | | |
|---|---------------------------------------|--|
|  ENVIADO | 02 / 17 / 2023 19:52:02 UTC | Enviado para su firma a Christian Moctezuma (christian.moctezuma@congresocdmx.gob.mx) por christian.moctezuma@congresocdmx.gob.mx IP: 189.146.135.245 |
|  VISUALIZADO | 02 / 17 / 2023 19:52:36 UTC | Visualizado por Christian Moctezuma (christian.moctezuma@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.135.245 |
|  FIRMADO | 02 / 17 / 2023 19:53:01 UTC | Firmado por Christian Moctezuma (christian.moctezuma@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.135.245 |
|  COMPLETADO | 02 / 17 / 2023 19:53:01 UTC | El documento se ha completado. |